

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE PALMA

1473

Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística. Servicio jurídico-administrativo de Planeamiento. Exp: PA 2019 0010. Aprobación definitiva de la modificación del PGOU relativa a la modificación de su catálogo de protección de edificios y elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico i paisajístico, para catalogar el Velódromo del Tirador

El Pleno del Ayuntamiento, en fecha 17/12/2020, aprobó definitivamente una modificación del Plan general de ordenación urbana (PGOU) relativa a la modificación de su catálogo de protección de edificios y elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico i paisajístico, para catalogar el Velódromo del Tirador, mediante el siguiente acuerdo:

"INFORME DE LA TAG JEFA DEL SERVICIO. En fecha 30-04-2020 se aprobó inicialmente la Modificación puntual del PGOU de Palma, referida a la modificación de su Catálogo de protección de edificios y elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico, para catalogar el Velódromo del Tirador según el proyecto elaborado por los servicios técnicos del Departamento de planeamiento.

El proyecto de Modificación del PGOU se sometió a información pública por un plazo de treinta días, mediante publicaciones en el BOIB núm. 89 de día 21-05-2020 (edicto 3916), en el diario "Diario de Mallorca" de día 21-05-2020 y en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento de día 22-05-2020 hasta el día 02-07-2020. Durante este plazo, que finalizó el día 14-07-2020, no se han presentado alegaciones.

En la tramitación del expediente se han solicitado diversos informes: a la Dirección General de Aviación Civil, que lo ha emitido, en fecha de RGE en este ayuntamiento el 12-08-2020, en sentido favorable con la obligación de incorporar los planos de servidumbres aeronáuticas aportados, que han sido tenidas en cuenta por los técnicos al proyecto que ahora se lleva a aprobación definitiva.

También se ha pedido informe al Instituto de la Mujer, en fecha 24-02-2020, con registro en el Organismo el 4-03-2020, y a pesar del tiempo transcurrido no consta emisión de informe, por lo que considerado lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se continúa con la tramitación del expediente.

Consta en el expediente informe favorable, de fecha 29-05-2020, de la Dirección General de Emergencias e Interior también.

Se ha emitido informe favorable por el Consell Insular de Mallorca (RGE el 17-07-2020) con unas matizaciones que han sido informadas por los técnicos del servicio de Planeamiento en informe de fecha 27-10-2020, donde consta en relación a la primera de las observaciones que los "planos de ordenación de suelo urbano de la serie D.01, no incluyen las determinaciones sobre ordenaciones de suelo rústico y urbanizable"; y en relación a la segunda observación que "el informe de la arqueóloga municipal no consta que las edificaciones anexas tengan ningún tipo de interés por lo que no se fijan directrices de intervención específicas para estas edificaciones." Consta acuerdo favorable de la Comisión de Centro Histórico y Catalogación, adoptado en sesión de fecha 2-06-2020.

En fecha 04-11-2020 ha tenido entrada en el Servicio de Planeamiento el proyecto técnico, adaptado a las determinaciones que del informe de la Dirección General de Aviación Civil, con indicación que los correspondientes archivos electrónicos han quedado archivados en la carpeta electrónica en el siguiente enlace:

I:\DOC TECNICA ORIGINAL\PA DOC TECNICA ORIGINAL\PA2019-0010-MOD PGOU VELODROM EL TIRADOR\PA2019-0010_AD-v20201023

Se hace constar que se solicitará informe a la Secretaría General en virtud de sus funciones de asesoramiento legal al Pleno y las Comisiones atribuidas en el art. 122.5 e) ap. 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación al art. 123.2 del mismo texto legal, que tendrá carácter preceptivo porque se trata de asuntos que exigen una mayoría especial.

Considerando lo que disponen los artículos 72 y 73 y la disposición adicional cuarta de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma de Mallorca, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 6/2012, de 6 de junio, así como el artículo 54 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, puede aprobarse definitivamente la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma.

Por ello, y vistos los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; los art.

127.1.c), 123.1.i), 122-4-a), y con el quórum establecido en el artículo 123.2 del capítulo II, título X de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del gobierno local, RDL 781/86, de 18 de abril, art. 99 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, 4-1-e) y 12-a) del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo, se considera que el Consejo de la Gerencia puede proponer a la Junta de Gobierno la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Palma, para que sea elevado al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Aprobar definitivamente la modificación del Pla General de Ordenación referida a la modificación de su Catálogo de protección de edificios y elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico, para catalogar el Velódromo del Tirador según el proyecto elaborado por los servicios técnicos del Departamento de planeamiento.

La documentación que se aprueba definitivamente es la documentación con entrada en el Servicio jurídico de Planeamiento el 04-11-2020, núm. de registro 889 (copia en papel) y que se corresponde con los archivos electrónicos archivados en la carpeta electrónica en el siguiente enlace:

I:\DOC TECNICA ORIGINAL\PA DOC TECNICA ORIGINAL\PA2019-0010-MOD PGOU VELODROM EL TIRADOR\PA2019-0010_AD-v20201023

Esta documentación introduce ciertas modificaciones no sustanciales respecto de la versión aprobada inicialmente, que se han indicado en la parte expositiva del presente acuerdo, y se ha preparado una vez analizados los informes emitidos por los organismos afectados.

2º. Dar traslado al Consell Insular de Mallorca y al Govern de les Illes Balears del presente acuerdo dentro del plazo de quince días desde su adopción.

3º. Dar traslado a la Dirección General de Aviación Civil de la certificación del acto de aprobación definitiva, adjuntando un ejemplar debidamente diligenciado de la documentación aprobada, de conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda.6 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, en su redacción dada por el real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

4º. Publicar el presente acuerdo, junto con su normativa, en el Boletín Oficial de las Illes Balears, quedando entonces levantada la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de este acuerdo.

5º. Comunicar el acuerdo a los Servicios municipales que puedan estar afectados, y, entre otros, en la Oficina de la Revisión del PGOU."

Cumpliendo con el art. 181 del Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, para la isla de Mallorca, se publica para el conocimiento general y a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 45 y ss. de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, modificada por la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Asimismo y de acuerdo con el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica a continuación el texto completo de las ordenanzas de esta modificación de PGOU:

ver ANEXO

Palma, 10 de febrero de 2021

El jefe del Departamento

p.d. Decreto de Alcaldía nº 3000/2014, de 26/02/2014
(BOIB nº 30 de 4-03-2014)

Jaume Horrach Font



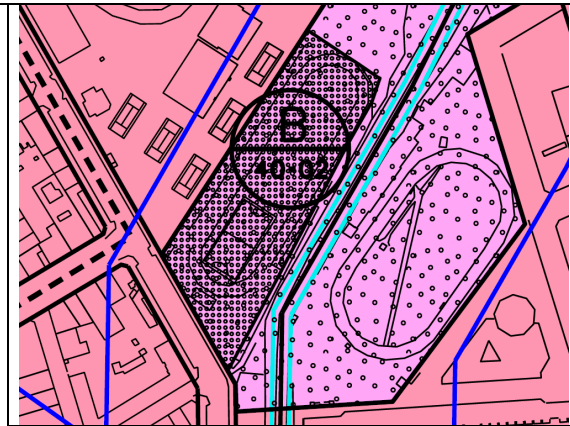
MODIFICACIÓ DE PLA GENERAL DE PALMA, REFERIT A LA CATALOGACIÓ DEL VELÒDROM DEL TIRADOR

Ajuntament de Palma

1. Identificación espacial

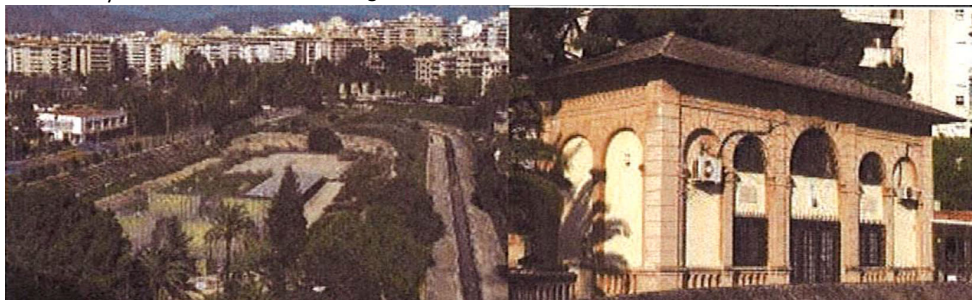
Velódromo del Tirador CÓDIGO: **40-02**

MUNICIPIO:
BARRIO:
SITUACIÓN:
PARCELA
POLÍGONO:
U.T.M. X: 0468450,0000
U.T.M. Y: 4381050,0000
CLASIFICACIÓN: Suelo Urbanizable
REF. CATASTRAL:



2.-Identificación del elemento

DENOMINACIÓN:
GRADO PROTECCIÓN:
CATEGORÍA:
TIPOLOGÍA:
USO ACTUAL:
CRONOLOGÍA: Desde 1898. Edificio 1918
AUTORÍA: Gaspar Bennazar Moner, arquitecto (Pabellón)
ADSCRIPCIÓN/ESTILO: Historicismo regionalista



MODIFICACIÓ DE PLA GENERAL DE PALMA, REFERIT A LA CATALOGACIÓ DEL VELÒDROM DEL TIRADOR

3.-Descripción del elemento

Instalación deportiva situada entre c/ Miquel dels Sants Oliver y el torrente de Sa Riera. En la parcela se conservan dos construcciones catalogables:

Pista: de 333,33 m de cuerda y seis metros de ancho, con dos peraltes macizos de cemento orientados Este-Oeste. La Pista rodeaba un espacio de 3.600 m². Este espacio central fue utilizado como pista deportiva y se construyó una rampa para permitir el acceso a la pista original.

Pabellón: Conocido como "Chalet" toma forma de pabellón con jardín y originalmente se usó como cafetería y terraza. Tiene una planta rectangular, con fachadas simétricas. La fachada principal y la parte posterior tienen cinco arcos semicirculares de medio punto, mientras que los laterales presentan dos.

Originalmente todo el espacio que delimitaban los arcos y columnas se trataba como un espacio abierto, pero en la reforma de los años 70 del siglo XX fueron cegados parcialmente para convertir el pabellón en un edificio de oficinas. Esta modificación supuso también la introducción de un forjado intermedio y una escalera de acceso a la Planta Primera.

La cubierta del Pabellón es a cuatro aguas rematada con teja de piezas planas de fabricación industrial.

Los paramentos exteriores están acabados en almohadillado, los capiteles de las columnas están decorados y sobre el arco central de la fachada principal se encuentra el escudo "Veloz Esport Balear".

Rodeando el pabellón se encuentra una zona de terrazas ajardinadas cerradas con balaustradas y pilares con hidrias.

INTERVENCIONES	Rampa de acceso al espacio central de la pista. Construcción de diversos anexos y edificios en el resto de parcela
ESTADO CONSERVACIÓN	Estructuralmente: Regular, aparentemente deficiente
RÉGIMEN JURÍDICO Y DE PROPIEDAD	Público (Ajuntament de Palma)
OTRAS PROTECCIONES	Sin protección específica
BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN	-Bennazar Casanova, M. (2017) <i>Gaspar Bennazar Moner: S'arquitecte de Mallorca (1869-1933) Crònica d'una vida: Articles, Conferències i Propostes</i> . Palma. -Gargallo, M. (2018) <i>El velòdrom del tirador. Una historia del deporte en Mallorca</i>

4.-Protección y directrices de intervención:

USOS PERMITIDOS:	Según lo establecido en el Artículo 47.1
CONJUNTO:	Rehabilitación
COMPOSICIÓN	Mantener. Eliminar construcciones adosadas al pabellón
VOLUMÉTRICA:	
ESTRUCTURA:	Rehabilitación. Se puede plantear la eliminación del forjado intermedio del pavellón
FACHADAS:	Rehabilitación
CUBIERTAS:	Rehabilitación
INTERIORES:	Rehabilitación de la zona de terrazas ajardinadas
ESPACIOS COMUNES:	Se podrá mantener o crear una nueva rampa de acceso al interior de la pista
OTROS ELEMENTOS:	Las actuaciones que se propongan tenderán a la recuperación de la pista y zonas centrales a su estado libre original, eliminando añadidos del espacio libre.
ORDENANZAS DE APLICACIÓN (elemento/entorno):	PGOU de Palma

5.-Entorno de protección.

La totalidad de la parcela catastral. Se podrán mantener aquellas edificaciones no adosadas al pabellón.

